



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(F) INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	MAGDA KATHERINE PAVA CAICEDO
Menor	MARÍA ANGEL PAVA CAICEDO
Demandado	LEONEL ALFONSO RINCÓN ORDOÑEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 000170
Providencia	Auto Interlocutorio # 294
Decisión	Inadmite

Impartido el examen a la demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** formulada por intermedio de abogada a interés de la señora MAGDA KATHERINA PAVA CAICEDO como representante legal de la menor MARÍA ANGEL PAVA CAICEDO, y en contra del presunto progenitor LEONEL ALFONSO RINCÓN ORDOÑEZ, esta Juzgadora resalta a continuación las fallas formales que adolece el asunto, que distan de los presupuestos para la admisión y el trámite respectivo por parte de este Juzgado, así:

1. Se presenta inconsistencias en el acápite de “competencia”, pues menciona como vecindad de la menor esta ciudad, no obstante, en el poder, demanda y en la parte de notificaciones, dice que la progenitora y representante legal tiene su domicilio y residencia en Ibagué, sin indicar expresamente la dirección física, forzosa a la luz del Art. 82 # 2 y 10.

Así las cosas, dado el papel fundamental del factor territorial para la competencia en esta clase de asuntos, es indispensable que la parte interesada puntualice el domicilio de la señora MAGDA KATHERINE PAVA CAICEDO e indique si la niña MARÍA ANGEL vive en el mismo techo con aquella.

2. No resulta específica la petición especial de la demanda, elevada para la fijación de la cuota alimentaria, por el entendido que no cuantificó las necesidades de la menor MARÍA ANGEL.
3. Acorde con el Decreto 806 de 2020, Art. 6, no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos y asuntos nuevos, sin distinción alguna.

Puesta así las cosas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibles las demandas para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda verbal de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de la menor MARÍA ANGEL PAVA CAICEDO, que a través de apoderada inicia la progenitora MAGDA KATHERINE PAVA CAICEDO en contra del señor LEONEL ALFONSO RINCÓN ORDOÑEZ.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SE SUBSANE la demanda conforme los considerandos de este proveído, acompañando los documentos que resulten necesarios, para lo cual deberá adjuntarlo en archivo PDF. Con tal fin se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.



TERCERO: Por la parte interesada téngase en cuenta las directrices del Decreto 806 de 2020, en lo tocante al conocimiento de la demanda y la subsanación.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0023da5d7da66479b34244a2e2b636c62869d351e2b6acb4ea30dba990b42a07**

Documento generado en 14/10/2020 07:46:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>